MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA

INVITACIÓN PÚBLICA MC048-2023, MINIMA CUANTÍA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA SELECCIÓN ABREVIADA, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

La Administración Municipal de Maceo, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución consagra " **Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La contratación estatal debe girar en torno al cumplimiento al Plan de Desarrollo "MACEO SOMOS TODOS 2020-2023", en consonancia, el referido contrato de prestación de servicios interviene la línea uno "Todos somos comunidad" del mencionado plan, con relación al sector "Deporte", y el programa "Deporte formativo, competitivo, recreación y actividad física".

La Constitución Política establece el derecho fundamental a una vida digna, la salud y la integridad, el cual se puede promover generando programas sociales, estableciendo una articulación intersectorial desde las entidades territoriales desde donde se deben promover programas, proyectos y políticas públicas de protección y bienestar social.

DECRETO 1670 DE 2019 (septiembre 12) Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de los artículos 5 y 8 de la Ley 1967 de 2019. ARTÍCULO 2. Funciones del Ministerio del Deporte.

Son funciones del Ministerio del Deporte, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y en la Ley 181 de 1995, las siguientes:

1. Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al

desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

2. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.
3. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana.
4. Establecer un conjunto normativo, armónico que regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.
5. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
6. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.
7. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.
8. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
9. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 20, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A través de la realización del Festival de Patinaje se permitirá animar la sana competitividad, integración de los participantes dando apertura al fortalecimiento de las relaciones interpersonales de los participantes de los distintos municipios, fomentar la recreación y los estilos de vida saludable generando espacios de desarrollo motriz, cognitivo y emocional de los participantes; además permite la integración de sus familias y el fortalecimiento del tejido social del territorio, los valores y espacios protectores de todos los que convergen en tan importante evento.

Teniendo en cuenta la importancia de fomentar la recreación y espacio de sano esparcimiento en la comunidad del Municipio de Maceo, donde el desarrollo humano integral y el aumento de la cultura recreativa es uno de los objetivos principales de la administración Municipal "Maceo Somos Todos" generando un mayor impacto en mejorando los índices de calidad de vida. Es una propuesta que está dentro El Plan de Desarrollo Municipal, MACEO ¡SOMOS TODOS! 2020 – 2023, en la Línea 1 Todos somos comunidad se tiene contemplado, realizar las acciones según

El Plan de Desarrollo Municipal, MACEO ¡SOMOS TODOS! 2020 – 2023, en la Línea 1 Todos somos comunidad se tiene contemplado, realizar las acciones según Programa 2: Deporte formativo, competitivo, recreación y actividad física.

Objetivo 2: Fortalecer la creación de espacios deportivos de formación, competencia, recreación y de actividad física

El Municipio de Maceo tiene un gran potencial en la disciplina del patinaje en el área urbana y rural.

Articulación Plan de Desarrollo:

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023.

LÍNEA	TODOS SOMOS COMUNIDAD
COMPONENTE	SECTOR DEPORTE
PROGRAMA	Fortalecimiento y fomento deportivo, y desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Maceo
CODIGO PROYECTO	**2022054250018**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La contratación de **SUMINISTRO DE INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN MACEO ANTIOQUIA EN JULIO DE 2023.** Se requiere para dar cumplimiento a la participación en la final departamental de Fútbol Salón que se realizará en Andes Antioquia en el año 2023 donde participará el municipio de Maceo con sus equipos masculino y femenino.

1.1. Objeto:

SUMINISTRO DE INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN MACEO ANTIOQUIA EN JULIO DE 2023.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

- Propiciar espacios de formación y competición para la participación
- Buscar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los deportistas del municipio y la subregión.
- Propiciar espacios de formación y competición comunitaria para la participación en la final departamental de Fútbol Salón que se realizará en Andes Antioquia en el año 2023 donde participará el municipio de Maceo con sus equipos masculino y femenino.

2. DETALLE DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	CODIGO	PRODUCTO
1	**20102301**	TRANSPORTE DE PERSONAL

2.1. Condiciones Técnicas

Condiciones Técnicas

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

JUECES

Días	Insumo	Cantidad	Valor	Valor total
Viernes	Almuerzo- sopa, ensalada, arroz, carne y jugo natural	5	18.000	180.000
	Cena- sopa, ensalada, arroz, carne molida	5	18.000	
Sábado	Desayuno, huevos revueltos, arepa, quesito y chocolate	5	12.000	240.000
	Almuerzo- sopa, ensalada, arroz, carne y jugo natural	5	18.000	
	Cena- sopa, ensalada, arroz, carne molida, jugo natural	5	18.000	

TOTAL: 420.000

DETALLE	DIAS	CANTIDAD	VALOR	VALOR

			UNITARIO	TOTAL
JUZGAMIENTO	1	5	196.000	980.000
HOSPEDAJE JUECES	1	5	50.000	250.000
TRANSPORTE JUECES	1	5 Ida y regreso	81.000	405.000
HIDRATACION AGUA JUECES	1	24- Botellas agua-	3.000	72.000
HIDRTACION BEBIDA ENERGÉTICA REHIDRATANTE JUECES	1	2 pacas de Gatorade x 12	45.000	90.000
RECORDATORIOS DEPORTISTAS- GORRAS		400	8.000	3.200.000
SONIDO Y TRANSMISION	1	1	600.000	600.000
NUMERACION DEPORTISTAS		400	2.000	800.000
PAPELERIA		1 resma de carta 5 lapiceros negros 4 rollos cinta enmascara 1 b. ganchos.		100.000
HIDRATACION DEPORTISTAS	1	30 pacas agua	5.500	165.000
REFRIGERIOS DEPORTISTAS				
PERRO – pan, salchicha, ensalada, salsas, ripio de papa JUGO 200ml-	SABADO 11.00 am	400	8.000	3.200.000
GOLOSA MAS JUGO	SABADO 3:00 pm	400	5.000	2.000.000
PREMIACION- TROFEOS Y MEDALALS				
TROFEOS		48	70.000	3.360.000
MEDALLAS		400	6.000	2.400.000

SUMINISTRO DE INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN MACEO ANTIOQUIA EN JULIO DE 2023. $18.042.000

TOTAL: DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($ 18.042.000)

3. RUBRO PRESUPUESTAL

Obra en constancia de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestar C.D.P que se relaciona a continuación, en cumplimento de los postulados del Decreto 111 de 1996 que garantiza el pago de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir:

CDP N°	FECHA EXP.
783	01/06/2023

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

La Secretaría de Salud y Bienestar Social, quien hará las veces de supervisora de la contratación a la que se llegue, estimo como Presupuesto Oficial, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($ 18.042.000)**

FORMA DE PAGO

El valor indicado será cancelado al contratista mediante un (1) Pago Único, una vez el supervisor reciba a satisfacción y el contratista a su vez entregue la cuenta de cobro.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá de acreditar la cancelación de aportes al Sistema se Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con Ley 1562 de 2012. Del valor pagado se efectuarán los descuentos de Ley a que haya lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como plazo de ejecución del contrato, el término de DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 25 DE JULIO DE 2023.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, articulo 94. Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto

RETENCIONES DEL CONTRATO: El siguiente listado es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en el siguiente listado.

- **INDUSTRIA Y COMERCIO**: Equivalente al 1% del valor total del contrato y de todas sus modificaciones y/o

ampliaciones.

- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**: Equivalente al 4% valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA**: Equivalente al 2% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **ESTAMPILLA PRO HOSPITAL**: Equivalente al 1% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **COMPRAS NO DECLARANTES (3.5%) DECLARANTES (2.5%)** Equivalente al 3.5% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

a) La falta de requisitos habilitantes.
b) Que el valor de la propuesta supere el presupuesto estimado.
c) Que el precio ofrecido sea artificiosamente bajo sin justificación del mismo.
d) Que sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA	HORA
Publicación de la convocatoria pública	En el SECOP, el 17 de julio de 2023	A partir de las 11:30 am en la plataforma SECOP II
Plazo para la presentación de observaciones o cometarios a la invitación pública	Entre 17 de julio de 2023 hasta el 18 de julio de 2023	Hasta las 11:30 am a través de la plataforma SECOP II
Presentar solicitudes de limitación a MiPymes	Desde el 17 de julio de 2023 hasta el 18 de julio de 2023	Hasta las 11:30 am a través de la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones o comentarios a la invitación pública	18 de julio de 2023	En la plataforma SECOP II
Expedición de adendas	Hasta el 18 de julio	A través de la plataforma SECOP II

Publicación aviso de limitación a MiPymes si se cumple con el requisito.	Hasta el 18 de julio	A través de la plataforma SECOP II
Presentación de las propuestas	En SECOP II, durante los días 17 y 19 de julio de 2023.	a través de la plataforma SECOP II, hasta las 11:30 am
Publicación acta de cierre del proceso	19 de julio de 2023 a las 02:30 pm	A través de la plataforma SECOP II
Apertura de sobres	19 de julio de 2023 a las 03:00 pm	A través de la plataforma SECOP II
Evaluación de la oferta económica y verificación del menor precio	19 de julio de 2023	
Publicación de informe de evaluación	19 de julio de 2023 a las 04:30 pm	A través de la plataforma SECOP II
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y Observaciones a la evaluación.	Entre el 19 de julio de 2023 hasta el 21 de julio de 2023 a las 04:30 p.m.	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	21 de julio de 2023	A través de la plataforma SECOP II
Publicación informe Final de evaluación.	21 de julio de 2023	A través de la plataforma SECOP II
Aceptación de la oferta	24 de julio de 2023	

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados de acuerdo con el Cronograma, las propuestas enviadas por correo certificado, serán tenidas en cuenta con la hora de recibido. Por no poder garantizar la confiabilidad de la conectividad, NO se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico, EN TODO CASO EL SISTEMA SERÁ PRESENCIAL.

8. GARANTIAS

El municipio en virtud de la facultad conferida en el artículo 2.2.2.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 exigirá: En atención a la cuantía, a la forma de pago y a la naturaleza del contrato y los riesgos del mismo, no se exigirá garantía al contratista.

9. PROCESO DE ENVÍO Y/O RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, COMENTARIOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE MANERA ELECTRÓNICA:

Todas las inquietudes, dudas o cometarios con respecto al presente proceso, las podrá dirigir a la Alcaldía Municipal, a la oficina del Archivo Municipal, ubicada en el tercer piso de la Alcaldía Municipal o email: contratosmaceo.2023@gmail.com-salud@maceo-antioquia.gov.co, además de las observaciones al informe de evaluación.

LUGAR FÍSICO Y ELECTRONICO DONDE PUEDE CONSULTARSE LAS CONDICIONES Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Lugar Físico: Alcaldía Municipal de Maceo, Calle 30 Nº 30-32, oficina de Contratación, Tercer Piso.
Lugar Electrónico: Portal Único de Contratación (SECOP), www.contratos.gov.co

10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:
(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.
Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:
(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente11 del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

11. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR.

La persona natural o jurídica que tenga capacidad para contratar con el Municipio de Maceo Antioquia, además, deberá reunir los siguientes requisitos:

LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO, ADEMÁS DE EL DEBER DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

ITEM	REQUISITOS HABILITANTES
A	Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente que contenga la siguiente información: Nombre del proponente, Representante legal, descripción del bien o servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar o los productos a entregar, el valor de cada ítem y el valor global de la propuesta y plazo. Las propuestas deben presentarse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá suscribirse por el Representante Legal.
B	Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Persona Natural; o si es Persona Jurídica la del Representante Legal
C	Registro Único Tributario (RUT) con actividades relacionadas con el objeto contractual
D	Certificado de antecedentes judiciales: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal. (Expedido por la Policía Nacional con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)

E	Certificado de antecedentes disciplinarios: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica. (Expedido por la Procuraduría General de la Nación con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)
F	Certificado de antecedentes Fiscales: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica. (Expedido por la Contraloría General de la Republica con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)
G	Certificado de medidas correctivas: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal. (Expedido con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)
H	Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
I	Declaración que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Para personas jurídicas)
J	Certificación sobre pago de aportes al sistema de seguridad social, integral y parafiscal.
K	Certificado de paz y salvo municipal
L	Certificación Bancaria

11.1 Factor de calificación

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el único criterio a tener en cuenta en el presente proceso de contratación, de acuerdo a la modalidad y la clase de servicio o productos a entregar, será el menor precio respetando la especificaciones y cantidades planteadas en el presente estudio previo.

11.2 Criterios de desempate

En caso de empate de dos o más pro ponentes se aplicará así:
ARTÍCULO 35 ley 2069 de 2020. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

11.3 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Entidad informa que el presente documento tiene como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general, interesados en realizar el control social a este proceso de selección, lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas en el estudio previo, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.
La información del proceso contractual podrá ser consultada a través de la plataforma SECOP I.

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.
PARÁGRAFO PRIMERO. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.
ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas. El Gobierno Nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales. PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados.

12.PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

Dado en el Municipio de Maceo Antioquia, a los Diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.

WENDY ESTEFANIA ALZATE ALZATE
Secretaria de salud y Bienestar Social
(Supervisora)